

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 113-2019/SBN-GG

San Isidro, 24 de octubre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 957-2019/SBN-OAF-SAA de fecha 22 de octubre de 2019, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe N° 00236 -2019/SBN-OPP de fecha 22 de octubre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 179-2019/SBN-OAJ de fecha 24 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 007-2019/SBN-GG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Año Fiscal 2019, modificado por Resoluciones Nros. 040, 041, 049, 059, 061, 078, 097, 104 y 111-2019/SBN-GG de fechas 25 y 26 de abril, 21 de mayo, 26 de junio, 05 de julio, 14 de agosto, 27 de setiembre, 14 de octubre y 21 de octubre de 2019, respectivamente;

Que, el mencionado Plan Anual de Contrataciones, modificado por la Resolución N° 111-2019/SBN-GG, se consigna el procedimiento de contratación directa para el Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN";

Que en el literal j) del numeral del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se indica que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio;

Que, en ese contexto, en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor, solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, asimismo, del artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 artículo 27 de la Ley. De igual modo, se aprecia que la resolución del Titular de la Entidad que aprueba la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los



cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento a través, del Informe N° 957-2019/SBN-OAF-SAA, afirma que el "Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN", de acuerdo al análisis efectuado, se configura como una causal de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble, conforme a lo dispuesto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, en tanto se den las condiciones dispuestas en el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, razón por la cual procedió a realizar la indagación de mercado, determinando que el valor estimado asciende al monto de S/ 142,000.00 (Ciento cuarenta y dos mil con 00/100 soles), y que el Titular de la Entidad debe aprobar la contratación directa;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 236-2019/SBN-OPP, autoriza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1220 de fecha 22 de octubre de 2019, para la contratación del "Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN", por el monto de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles); y la prevención Presupuestal N° 028-2019/SBN, por la suma de s/. 99, 000.00 (Noventa y Nueve Mil con 00/100 soles), por el monto total de S/. 142,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles);

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 179-2019/SBN-OAJ de fecha 24 de Octubre de 2019, opina que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa, la misma que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal respecto a la necesidad y procedencia de la contratación del "Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN"; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutive que apruebe la referida contratación directa;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa de "Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN", la misma que deberá efectuarse por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y estando a la delegación de facultades del literal j) del artículo 1 de la Resolución N° 042-2019/SBN de fecha 26 de junio de 2019 y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 113-2019/SBN-GG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa del “Arrendamiento de Inmueble para funcionamiento de Oficinas de la Subdirección de Supervisión de la SBN”, por el monto de S/ 142,000.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles), al configurarse el supuesto indicado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal f) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento, realice la contratación que aprueba el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- Disponer que el ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, y sus anexos en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES